

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVO SECCIÓN PRIMERA						
SALA No. 10 -EXTRAORDINARIA- DE 18 DE MARZO DE 2019						
TOTAL	EXPEDIENTE	ACTOR	DEMANDADO	MAGISTRADO PONENTE	T. PROVIDENCIA	DECISIÓN
1	AC-2018-02507	LIBARDO ENRIQUE GARCÍA GUERRERO	CONSEJO DE ESTADO - SALA PLENA	GIRALDO	AUTO VER	DECLARA FUNDADO EL IMPEDIMENTO MANIFESTADO POR LOS CONSEJEROS DE ESTADO HERNANDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ Y ROBERTO AUGUSTO SERRATO VALDÉS DE LA SECCIÓN PRIMERA DE ESTA CORPORACIÓN, ACORDE CON LAS RAZONES ANALIZADAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA Y, EN CONSECUENCIA, LOS SEPARA DEL CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA.
2	AC-2019-00216	DANNY JOAN GUEVARA SILVA	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA OTRA	SERRATO	FALLO VER	1. AMPARA LOS DERECHOS DE PETICIÓN Y AL DEBIDO PROCESO DE LOS SEÑORES DANNY JOAN GUEVARA SILVA, MARINO CORAL ARGOTY, ALMA ROCÍO QUIJANO BRAVO, OSCAR ERNESTO BUCHELI DELGADO, ROSSEMARY SUÁREZ GARCÍA, SANDRA LILIANA HIGUERA PEDRAZA, WILLIAM CALA CALVETE, LILIA ELVIA BENAVIDES ROSERO, GABRIEL ERNESTO FIGUEROA BASTIDAS, YANKARLA MARÍA NAVARRO SERRANO, RAFAEL HUMBERTO GACHA RAMÍREZ, YESSICA JINNETH RUBJO COCUY, FABRICIO PINZÓN BARRETO, LESLIE DENISSE TORRES QUINTERO, ANA MARÍA VANEGAS CARDONA, ELVER PARRA FIGUEROA Y OLGA LILIANA MAYORGA HERNÁNDEZ, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. 2. ORDENA A LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA QUE, EN EL TÉRMINO DE 48 HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA, RESPONDA DE FONDO, DE MANERA CLARA Y PRECISA LAS SOLICITUDES ELEVADAS POR LOS ACCIONANTES INDIVIDUALIZADOS EN EL ORDINAL PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE ESTA PROVIDENCIA, INFORMANDO DE MANERA DETALLADA I) LAS CIRCUNSTANCIAS DTA TANTO SE SURTA EL RESPECTIVO ESTUDIO, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.ENCIA, Y SE ORDENA A LA CRQ PRACTICAR EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTA SENTENCIA, LA MEDICIÓN EN EL SITIO CON EL FIN DE DETERMINAR CON CLARIDAD, SI EXISTEN MANANTIALES O CUERPOS DE AGUA CUYA RONDA HÍDRICA DEBA SER PROTEGIDA. INFORMACIÓN QUE DEBERÁ REMITIR A LA ANLA, AUTORIDAD QUE, LUEGO DE RECIBIR EL INFORME TÉCNICO ELABORADO POR LA CRQ, DEFINIRÁ SI SE MANTIENE O NO LA SUSPENSIÓN AQUÍ ORDENADA DE CONFORMIDAD CON LOS RESULTADOS ARROJADOS, Y EN CASO AFIRMATIVO, ESTABLECERÁ LAS CONDICIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU LEVANTAMIENTO. B) ORDENAR A LA EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ EEB DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA ANLA EN LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 0582 DEL 05 DE JUNIO DE 2014, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PME 02-2009, SUBESTACIÓN ARMENIA 230 KV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS. C) ORDENAR A LA ANLA CONTINUAR EJERCITANDO LA SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO Y OBSERVANCIA POR PARTE DE LA EEB, AL CONTENIDO Y ALCANCE DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORG